



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/18

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE HASTA 35 ALUMNOS QUE CONCURREN A LA ESCUELA N°81 "CLEMENTE ESTABLE" DE ED. ESPECIAL - DEPARTAMENTO DE DURAZNO

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Apertura: xx de xxx de 2018 Hora: 10:00

División Adquisiciones y Logística del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Dirección: Juan C. Gómez 1314 / 2° piso.

Tel.: 2915.89.58 Int. 265/266

SOBRE EL PRESENTE PLIEGO RIGE EL PLIEGO GENERAL OBLIGATORIO PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES, DECRETO N° 131/14, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DEL C.E.I.P.

Por el solo hecho de presentarse al llamado se entenderá que el oferente conoce y acepta, sin reservas, los términos y condiciones establecidos en el presente pliego, en todos sus Artículos y Anexos.

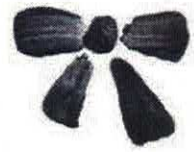
Así mismo se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso.

A su vez se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al Art. N°46 y N°72 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

1.- OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de servicio de Transporte Escolar hasta 35 (treinta y cinco) alumnos de la Escuela N°81 "Clemente Estable" de Educación Especial para Discapacitados Intelectuales del Dpto. de Durazno, recorriendo el sistema de paradas establecido en el ANEXO II, finalizando en la referida Escuela y viceversa.

El servicio se brindará todos los días hábiles de lunes a viernes, todos aquellos días festivos que la asistencia a los ACTOS OFICIALES sea obligatoria, quedando excluidos los días sábados y domingos, feriados no obligatorios,



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

vacaciones escolares y cualquier otro día que por algún motivo no deba cumplirse el servicio, en los turnos de 9:00 a 12.30 hrs. y de 12:30 a 15:00 hrs.

El plazo de la contratación será desde su adjudicación hasta el final del año lectivo 2018, con opción a prórroga por 2 (dos) años más, siempre que se disponga del informe favorable proporcionado por la Dirección del Centro Escolar.

A modo de referencia, se deberá tomar en cuenta que para el año lectivo 2018 se estimaron un total de 186 días de clase.

Debido a las distancias del sistema de paradas con la Escuela y en la necesidad de que el tiempo en que los alumnos estén en la unidad sea el reglamentario, los oferentes deberán asegurar el servicio, de por lo menos 2 (dos) a 3 (tres) unidades para la Escuela N° 81.

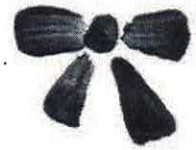
No podrá excluirse a ningún alumno.

La identificación de cada alumno (nombres) será entregada por parte de la Dirección Escolar - únicamente - a la firma adjudicataria.

1.1.- CARACTERÍSTICAS

El servicio de referencia deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- 1) Estricto cumplimiento de toda la normativa vigente en cuanto al traslado de escolares, especialmente la contenida en el Digesto Departamental, en la Ley N°18.191 y su decreto reglamentario.
- 2) Puntualidad en el horario para llevar y retirar a los alumnos de la Escuela, debiendo llegar 10 minutos antes de la hora de inicio del horario escolar de cada turno, y retirándolos a la hora de salida de cada uno.
- 3) El transporte no podrá ser suspendido en ningún caso.
- 4) Los oferentes establecerán en su propuesta el tipo y características de la unidad de transporte a utilizarse, la que deberá estar en perfectas condiciones de uso cumpliendo con las reglamentaciones nacionales y municipales vigentes en la materia, debiendo especificar: marca, modelo, año y matrícula. Deberá adjuntarse a la propuesta la correspondiente constancia de habilitación expedida por el Servicio de Transporte Público de la Intendencia Municipal para escolares, así como una nómina de los respectivos



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

conductores, adjuntándose fotocopia de las cédulas de identidad de los mismos y de la correspondiente libreta de conducir y de los acompañantes (uno por unidad ofrecida) con fotocopia de las cédulas de identidad, carné de salud y certificado de buena conducta policial, renovado anualmente.

Si el oferente no contare con conductores y acompañantes, deberá dejar asentado en su oferta que se compromete a contratarlos en caso de ser adjudicatario del presente llamado.

5) El adjudicatario deberá, antes de iniciar el servicio:

a) contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a pasajeros por cada unidad con las aseguradoras habilitadas a esos efectos.

b) Contratar un acompañante para la prestación del servicio, el que deberá estar debidamente registrado como dependiente de éste ante las Instituciones que corresponda.

c) Contratar un servicio de emergencia móvil para la totalidad de los niños a trasladar.

6) El adjudicatario deberá ser titular registral y municipal de por lo menos una de las unidades a utilizarse para la prestación del servicio; en caso de leasing por Institución Financiera el oferente deberá ser el usuario registrado. Estos requisitos deberán probarse dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso que así no se haga, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Testimonio por exhibición del título de propiedad o contrato de leasing, y certificado registral que acredite su vigencia; o certificado notarial acreditante de dicha propiedad o contrato de leasing; y

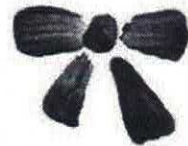
b) Testimonio por exhibición de la libreta municipal de circulación de las unidades.

Los documentos mencionados en los literales a y b deberán haber sido expedidos dentro de los dos días hábiles anteriores a la fecha de su presentación.

El Departamento Notarial del CEIP tendrá a su cargo el control de la documentación antes mencionada.

7) La Administración podrá exigir la presentación del certificado SUCTA en caso de corresponder en virtud de lo estipulado por el Decreto N°260/95 del 5 de julio 1995.

8) El oferente podrá tercerizar hasta el 50% del total de niños del Centro Escolar al que se presenta, siendo el



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

mismo responsable frente al CEIP de que el servicio subarrendado cumpla con las exigencias del presente Pliego.

1.2.-ACLARACIONES Y ESPECIFICACIONES.-

1.2.1 El servicio de transporte se realizará todos los días hábiles y todos aquellos días festivos que la asistencia a los actos oficiales sea obligatoria, desde el sistema de paradas que se anexa (Ver Anexo II) finalizando el recorrido en la Escuela, con igual retorno.

Por lo tanto quedan excluidos los días sábados, domingos, feriados no obligatorios, vacaciones escolares, o cualquier otro motivo por el cual no se cumpla el servicio por parte de la ANEP, ajustándose al calendario escolar.

1.2.2. El oferente deberá especificar la cantidad, características y cupo (número de niños por vehículo) de las unidades ofrecidas disponibles para la cobertura del servicio.

1.2.3. Previendo posibles ingresos y/o egresos de alumnos, los oferentes deberán cotizar precio por día y por niño.

El costo total del servicio cotizado deberá ser por el plazo que va desde la iniciación hasta la finalización del año escolar, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral "OBJETO DEL LLAMADO" y que en los meses de inicio, vacaciones (si corresponden) y finalización se prorrateará conforme a los días trabajados.

1.2.4. El adjudicatario no podrá excluir a ningún alumno que figure en la nómina que se le entregará una vez adjudicada la Licitación por parte de la Dirección del Centro Escolar.

La nómina que se adjunta en el Anexo II del presente Pliego es a título de referencia, pues es la realidad del Centro Escolar a la fecha, lo cual podría modificarse debido a ingresos y/o egresos de alumnos y posibles cambios de domicilio.

La empresa oferente estará obligada a licitar por la totalidad de alumnos y turnos del Centro Escolar al que se presenta.

1.3. DEL CONTROL DEL SERVICIO.-

El mismo estará a cargo de la Dirección del Centro Escolar, debiendo comunicar a la Inspección Departamental de Durazno y al Departamento de Adquisiciones - de inmediato - cualquier irregularidad u omisión que se produzca.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

1.4. -COMUNICACIONES.-

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente en la Inspección Departamental de Durazno o en el Departamento de Adquisiciones en Montevideo, carta certificada o telegrama colacionado con aviso de retorno, correo electrónico o comunicación telefónica.

Consejo de Educación Inicial y Primaria
Inspección Departamental de Durazno
Dirección: 18 de Julio 466 - Dpto. de Durazno
Telefax 436 22428

secretariadurazno@adinet.com.uy
inspecciondurazno@ceip.edu.uy

Consejo de Educación Inicial y Primaria
Departamento de Adquisiciones en Montevideo
Dirección: Juan C. Gómez 1314 / 2° piso
Tel.: 2915.89.58 int. 265 o 266
licitacionesservicios@ceip.edu.uy

Consejo de Educación Inicial y Primaria
Escuela N°81 "Clemente Estable"
Dirección: Basilio Muñoz 914
Tel.: 4362.2693

2 - PRECIO Y COTIZACIÓN.-

2.1. La oferta se cotizará en moneda nacional, según la cantidad de alumnos, direcciones de los mismos y la Escuela explicitada. La misma se expresará en números y letras, debiendo ofertar la totalidad de alumnos por Centro Escolar; expresando monto total ofertado. En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización del sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) y la oferta ingresada como archivo adjunto (no obligatorio) se le dará valor al primero.

2.2. El oferente deberá cotizar impuestos incluidos (si corresponde) discriminando, por separado, impuestos y precio ofertado.

2.3. Una vez iniciada la prestación del servicio el precio se ajustará 2 veces al año, al 1° de julio y al 1° de enero según la siguiente fórmula paramétrica:



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

$$P1 = PO \left\{ \frac{(P1 \text{ Gas Oil}}{PO \text{ Gas Oil}} \times 0,7) + \left(\frac{P1 \text{ IMS}}{PO \text{ IMS}} \times 0,3 \right) \right\}$$

P1= P. Ajustado

PO= P. Ofertado

P1 Gas Oil= precio del combustible en el momento 1.

PO Gas Oil = precio del combustible en el momento 0 (al momento de la notificación personal de la adjudicación).

P1 IMS = valor en el momento 1 del Índice Medio de Salario (IMS)

PO IMS = valor del Índice Medio de Salario (IMS) en el momento 0 (al momento de la notificación personal de la adjudicación)

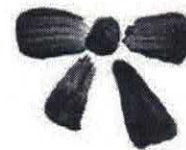
Esta será la única fórmula aceptada por el Organismo.

2.4. Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

3 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS.-

3.1. Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

1) Se puntuará en razón de la oferta de menor precio: 60 puntos.

- Puntaje de Evaluación Económica = $60 \times (PPME/PPE)$
- PPME = Precio de la propuesta más económica
- PPE= Precio de la propuesta evaluada

2) Antecedentes de la empresa: 40 puntos

- Si la Empresa cuenta con antecedentes positivos de transporte de personas discapacitadas en los últimos dos años con el C.E.I.P. se le otorgarán 30 puntos.

Si la Empresa cuenta con antecedentes positivos de transporte de personas discapacitadas en los últimos dos años con otros Organismos (públicos o privados)] se le otorgarán 10 puntos.

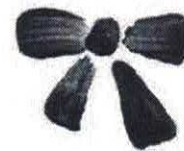
- Si la Empresa no cuenta con antecedentes, no se le otorgarán puntos.

Se tendrán en cuenta únicamente los antecedentes institucionales en los que consten el período trabajado, la evaluación del servicio y la firma/sello de la Institución. De poseer antecedentes como adjudicatario con el C.E.I.P. no será necesario dicho formulario.

3.2. Para la comparación de las ofertas no se tendrá en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

3.3. Si en el estudio realizado se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el Artículo N°66 del T.O.C.A.F., se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes.

3.4. De acuerdo a la evaluación de las ofertas se establecerá un orden de prelación.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

4 - CONDICIONES DE PAGO.-

El pago se efectuará en un plazo máximo de 45 días a través del SIIF a partir de la presentación de la factura en el Departamento de Adquisiciones.

Las facturas deberán remitirse mensualmente al Departamento de Adquisiciones del C.E.I.P. con la conformidad de la prestación del servicio por la Dirección del respectivo Centro Escolar, en la propia factura (firma y aclaración del responsable del Centro Docente y sello de la Escuela) adjuntando un detalle de la cantidad de niños trasladados por día en que prestó el servicio ese mes.

Se deja constancia que en aplicación del Decreto N°319/06 del 11 de setiembre de 2006 se realizarán las retenciones que la normativa determine en aquellos casos que corresponda.

5 - RECEPCIÓN DE OFERTAS/APERTURA.-

5.1. Los oferentes deberán, obligatoriamente, ingresar sus ofertas económicas y técnicas completas en el sitio de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) www.comprasestatales.gub.uy

Por consultas al respecto deberán comunicarse al tel.: 2903.11.11, Mesa de Ayuda.

En caso de no poder realizar el ingreso de las ofertas en línea, deberán presentar ante el Departamento de Adquisiciones, su oferta manual con una nota de justificación de tal situación y adjuntando obligatoriamente una copia exacta en formato digital (PDF).

5.2. La modalidad de Apertura será on line (apertura electrónica) en la web de ACCE (www.comprasestatales.gub.uy)

6 - PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA OFERTA.-

6.1. Acreditación de antecedentes debidamente firmados por la entidad Pública y/o privada en la que se prestó el servicio.

Todos los recaudos exigidos en el punto 1.1. del Art. 1 "OBJETO DEL LLAMADO".



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

6.2. RECEPCIÓN DE OFERTAS:

6.2.1. A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 del 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: "ACTIVO" o "EN INGRESO".

En virtud de lo establecido en los Art. N°8 y siguientes del decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú "Proveedores/RUPE/guía para la inscripción en RUPE".

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un Centro de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en el RUPE; el cual será obligatorio para resultar adjudicatario.

7 - PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.-

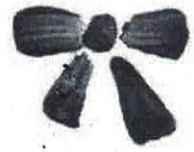
7.1. La totalidad de los servicios deberá efectuarse desde la notificación de la Resolución de Adjudicación hasta el final del año lectivo 2018, con opción a prórroga por 2 años más, siempre que se disponga del informe favorable proporcionado por la Dirección del Centro Escolar.

La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante Resolución fundada del C.E.I.P., sin perjuicio de la no renovación al vencimiento, con el preaviso.

8 - MORA Y PENALIDADES.-

8.1. La falta de cumplimiento por parte del adjudicado en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa del 5% (cinco por ciento) en la facturación mensual.

La Administración podrá rescindir el contrato más los daños y perjuicios ocasionados a ésta, por incumplimiento o razones fundadas.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

9 - MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

9.1. Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del Ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 90 (noventa) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

9.2. El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por periodos de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito ante el Departamento de Adquisiciones, con antelación mínima de 30 (treinta) días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

9.3. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos.

10 - GARANTÍA.-

10.1. No será obligatoria la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo con el Art.64 del TOCAF. En tal caso, el incumplimiento del mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de la misma.

10.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

10.2.1. Los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo previsto en el art. 64 del TOCAF.

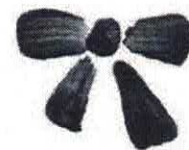
11 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Se admitirá la solicitud de prórroga de apertura de ofertas hasta 3 días hábiles antes de la fecha dispuesta.

12 - CESIÓN DEL CONTRATO.-

12.1. Se establece que la cesión del contrato se registrará de acuerdo al Art. N°75 del TOCAF.

El presente pliego es sin costo.



IMPORTANTE

DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se rige por las disposiciones de las Leyes N° 18.098, de 12 de enero de 2007; N° 18.099, de 24 de enero de 2007; y N° 18.251, de 6 de enero de 2008, modificativas y concordantes.

En consecuencia, el adjudicatario se obliga a: A) Cumplir las disposiciones de laudos, convenios colectivos y/o Decretos del Poder Ejecutivo, categorías vigentes para la rama de actividad correspondiente en cuanto a salarios, categorías y suplementos por horas extras y en general, todas las asignaciones, beneficios y demás condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las normas de trabajo vigentes y las contenidas en Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. B) Cumplir el pago de la totalidad de los rubros de naturaleza salarial y/o compensatorio respecto del personal contratado, a fin de cumplir con los servicios pactados. C) Comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

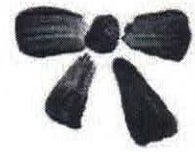
Si se comprobara que el adjudicatario no cumpliera con lo exigido precedentemente, el C.E.I.P. se reserva el derecho a rescindir el contrato.

CONTRALORES Y DERECHO DE RETENCIÓN A EJERCERSE POR EL C.E.I.P.

Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, el C.E.I.P. se reserva el derecho de exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que se está al día en el pago de la póliza de seguro por accidentes de trabajo, así como con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Asimismo el C.E.I.P. tendrá la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la entidad contratada.

La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, quedando limitada dicha responsabilidad a las obligaciones devengadas durante el periodo de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra.

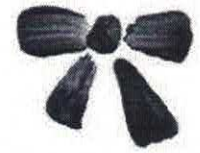


Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

DE LA ADJUDICACIÓN

Al momento de la adjudicación se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

ANEXO I

FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES

Montevideo, de

SRES.

Presente

La que suscribe _____ (empresa o unidad ejecutora que suministra la información) ha contratado a la firma _____ (empresa que se presenta a la licitación) de acuerdo al siguiente detalle (lo que corresponda a cada contratación):

1. Objeto de la contratación.
2. Procedimiento utilizado (licitación, número, año, etc.,).
3. Fecha de adjudicación del procedimiento.
4. Monto.
5. Período de contratación (en caso de servicios)
6. Juicio evaluatorio de la adquisición (marque con un cruz la opción correcta/control del Servicio)

CONFORMA NO CONFORMA

OBSERVACIONES:

7. Nombre y teléfono del referente para ampliar información:

Sin otro particular saludo a Usted atentamente

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la firma y sello identificador de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

NOTA: Debe llenarse un formulario por cada procedimiento y por cada empresa



40

Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

ANEXO II

Sistema de Paradas

- Carlos M. Pena y O. Giordano
- Gutiérrez Ruiz y Juan Polero
- Rivera y Colón
- Washington y Lágrima Ríos
- 19 de Abril y Ansina
- Capurro y B. Brum
- Rivera y Salaberry
- Salaberry y Julio Bastos
- Lavalleja y Arrospide
- La Higuera
- La Lanera

NOTA: Las paradas mencionadas son las que actualmente la Dirección escolar informa, pudiendo estar sujetas a cambios.



41

Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA
ADQUISICIONES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

ÍNDICE

- 1-OBJETO DEL LLAMADO
 - 2-PRECIO Y COTIZACIÓN
 - 3-ESTUDIO DE LAS OFERTAS
 - 4-CONDICIONES DE PAGO
 - 5-RECEPCIÓN DE OFERTAS/APERTURA
 - 6-PROPUESTA A DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA OFERTA
 - 7-PLAZO DE LA CONTRATACIÓN
 - 8-MORA Y PENALIDADES
 - 9-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
 - 10-GARANTÍA
 - 11-SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS
 - 12- CESIÓN DEL CONTRATO
- IMPORTANTE (DE LA CONTRATACIÓN/CONTRALORES Y DERECHO DE RETENCIÓN A EJERCER POR EL POR PARTE DEL C.E.I.P./DE LA ADJUDICACIÓN)
- ANEXO I
 - ANEXO II
 - ÍNDICE

PLIEGO QUE CONSTA DE 15 FOLIOS.-